INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL GRUPO CA-8068-AY, 68 VPP EN PLAZA PADRE JOSÉ MARÍA LARA Nº 1 Y 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XIII del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética, la oferta económica de cuantía más baja siempre que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenecen a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo, y con las cuales concurran en Unión Temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas.

Se han presentado dos ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, que son ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS LAGOS, S.L.U., por lo que en base a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente aquella oferta que fuere más baja, por lo que la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las alzas y la más alta de un grupo de empresas es 390.009,12 €

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de 376.195,54 €.

Como resultado de aplicar los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecia que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se informa que 4 empresas presentan ofertas inferiores al valor límite establecido anteriormente, las cuales quedan reflejadas en el siguiente cuadro.

1	**CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO, S.L.**	362.271,83 €
2	**ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L.**	346.806,15 €
3	**MATRARCOS, S.L.**	356.179,29 €
4	**CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS LAGOS, S.L.U.**	342.119,58 €

Cádiz, a 25 de Junio de 2019

Fdo.: Patricia Isabel Rodríguez García

Fdo.: Fernando Fco. Lozano Domínguez